

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE MAYO DE 1949

} NUMERO 10.884

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 166, 167 y 168 de 25 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Defensa Nacional

Resolución N° 39 de 27 de abril de 1949, por la cual se hace a un suplente.

Sección D. J. C. y T.

Decretos Nos. 2885 y 2886 de 19 de abril de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unas personas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 89, 90, 91 y 92 de 8, 11, 18 y 20 de abril de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 18 y 19 de 20 y 21 de abril de 1949, respectivamente, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Contrato N° 236 de 2 de abril de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Eusebio Méndez Jr.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 161 y 163 de 15 de abril de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 166

(DE 25 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Victoriano Rodríguez, Ascador en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, en reemplazo de Felipe Pinilla, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 167

(DE 25 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Dora Delubaque, Escribiente del Registro Público, en reemplazo del señor José C. García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 168

(DE 25 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se hace el siguiente nombramiento en el Registro Público:

Emerita S. de Gómez, Archivera Certificadora, en reemplazo del señor Jorge Enrique de Icaza, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Defensa Nacional.—Resolución número 39.— Panamá, 27 de Abril de 1949.

Vistos:—El Licenciado Enrique G. Abrahams, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha comunicado al Órgano Ejecutivo con fecha 22 de los corrientes, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 29 de este mismo mes, hará uso de los meses de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con los artículos 29 y 31 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al Licenciado Luis Morales Herrera para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, mientras duren las vaca-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2419-J.

OFICINA:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y
2606-B.—Apartado Postal N° 431

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

ciones del titular Licenciado Enrique G. Abrahams.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José Angel Cardozo Meléndez, por resuelto N° 2885 de 19 de abril de 1949.

Jorge Antonio Matos, por resuelto N° 2886 de 19 de abril de 1949.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Eligio Crespo V.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 89

(DE 8 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eustaquio Fuentes, Marinero de la lancha nacional P-4 de la Inspección del Puerto de Panamá, en reemplazo de Alejandro Aguilar, por el tiempo que duren las vacaciones concedidas a éste.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 90

(DE 11 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Almacén del Gobierno.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Josefa Ortega de Ramos, Oficial de 1ª Categoría en el Almacén del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 91

(DE 18 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Plinio Antonio Valdivieso, Cadenero de 2ª categoría de la Dirección del Impuesto Sobre Inmuebles de la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Pedro J. Castro, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 92

(DE 20 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos Esquivel, Tarjador del Muelle Fiscal de Panamá, en reemplazo de Rogelio Aguilar, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

GMO. MENDEZ P.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 18**

(DE 20 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a la señorita María Quintero, Ordenanza en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en reemplazo del señor Miguel Meneses, quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.**DECRETO NUMERO 19**

(DE 21 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al señor Augusto Franco, Contador Almacenista en Colón al servicio de la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Carlos V. Biebarach, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 246**

Entre los suscritos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del 29 de marzo de 1949 y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula N° 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A., y en representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en

la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre de 1948, celebrado entre las mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Contratista,

Erasmo Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

El Contralor General de la República,

HENRIQUE OBARRIO.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 104

(DE 12 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Esilda Escobar, como Enfermera Regular no Registrada de Salud Pública con sueldo mensual de B/. 85.00 y en reemplazo de la señora Corona Argote de Eysseric, quien pasará a ocupar otro puesto.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

DECRETO NUMERO 105

(DE 13 DE ABRIL DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria de Antón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Rosalía de León, como Secretaria de la Unidad Sanitaria de Antón, con una asignación de B/. 65.00 mensuales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Tomo 37 del Diario del Registro Público el día 14 de mayo de 1948.

As: 5740. Escritura N° 121 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5674 del Tomo 37 del Diario.

As: 5741. Escritura N° 882 de 13 de Mayo de 1948

de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 5555 del Tomo 37 del Diario.

As: 5742. Escritura N° 829 de 4 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Rosadela Ayala de Guardia constituye hipoteca y antieropis a favor de la Caja de Seguro Social sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As: 5743. Escritura N° 882 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el Juicio de sucesión de Maximiliano Esgene Rinalze.

As: 5744. Escritura N° 879 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Ali y Ali y Compañía Limitada cancela deuda contraída a su favor por Atwell y Ali, Compañía Limitada sobre un establecimiento comercial.

As: 5745. Escritura N° 755 de 14 de Mayo de 1948 otorgada ante Juan Alejandro y Valenzuela, Notario Público en la ciudad de Palma de Mallorca, España por la cual Luisa Josefa Ordaz García confiere poder a María del Carmen Ordaz García.

As: 5746. Escritura N° 2825 de 19 de Diciembre de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Julio César Domínguez vende a Fernando Ayarza y otro una finca de su propiedad situada en el Distrito de Panamá, República de Panamá.

As: 5747. Escritura N° 174 de 19 de Febrero de 1948 otorgada ante Emilio Santaren y del Campo, Notario Público en la ciudad de Logroño, España por la cual Guadalupe García Lema confiere Poder a Dámaso y Constantino García y Fernández de Quinceos.

As: 5748. Escritura N° 912 de 14 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en este Distrito a Georgina Parra de Sierra.

As: 5749. Escritura N° 185 de 4 de Febrero de 1948 otorgada ante Felipe Flores Linares, Notario Público en Victoria, España, por la cual Pablo García y otro confieren Poder a Dámaso y Constantino García.

As: 5750. Escritura N° 298 de 17 de Marzo de 1948 otorgada ante Daniel Fernández de Azañero y Lejarreta, Notario Público en Barcelona, España por la cual María García Lema confiere Poder a Dámaso y Constantino García y otro.

As: 5751. Escritura N° 206 de 9 de Febrero de 1948 otorgada ante Felipe Flores Linares, Notario Público en Victoria, España, por la cual Hilda García y otros confieren Poder a Dámaso y Constantino García.

As: 5752. Certificado expedido por el Director del Archivo Nacional en el cual Certifica que en el Archivo a su cargo existe procedente del Juzgado Primero del Circuito de Colón copia del Auto de 5 de Abril de 1923 por el cual ordena la cancelación de una fianza hipotecaria y que pesa sobre una finca situada en el Distrito de Colón de propiedad de Oliver Allaine La Pointe.

As: 5753. Patente Comercial de Segunda Clase N° 796 de 12 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Demetrio Delgado con domicilio en la ciudad de Colón.

As: 5754. Escritura N° 102 de 13 de Abril de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual María Isidra Bravo declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en la ciudad de Chiriquí, Provincia de Herrera.

As: 5755. Escritura N° 452 de 20 de Abril de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Inés María de la Guardia vende a Virginia Cumbre de Urdinola un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As: 5756. Escritura N° 855 de 6 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mercedes Morales de Carbon vende a Elvira Ester Cumbre un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Caleta, Sabanas de esta ciudad.

As: 5757. Patente General N° 574 de 2 de Septiembre de 1947 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Benigno García con domicilio en Sabanas, Provincia de Colón.

As: 5758. Patente Comercial de Segunda Clase N° 783 de 12 de Febrero de 1948 del Ministerio de Agri-

cultura Comercio e Industrias extendida a favor de Carlos Alberto Prado con domicilio en la ciudad de Colón.
As: 5753. Escritura N° 874 de 11 de Mayo de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza la Enmienda de los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Joroberts Corporation.

As: 5760. Escritura N° 1030 de 7 de Octubre de 1946 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Antonio Martínez Surfoa revoca un poder que le confirió a Eduardo Dieguez y le confiere Poder a Manuel Dieguez Rodriguez.

As: 5761. Escritura N° 119 de 30 de Abril de 1948 de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré, vende a Elvira Tapia viuda de Albarracín un solar situado dentro de dicho Municipio.

*As: 5762. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1088 de 11 de Julio de 1939 expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada Carmen Felipa de propiedad de Carmen F. Córdoba y M. de la O. A. de Córdoba, con domicilio en Garachiné, Provincia del Darién República de Panamá.

As: 5763. Escritura N° 905 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la Sociedad denominada Inversiones Comerciales S. A.

As: 5764. Escritura N° 487 de 12 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 9 de 26 de Abril de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en Estocolmo, Suecia, por la cual se protocolizan dos Actas de la sociedad denominada Compañía Naviera Mirones S. A.

As: 5765. Escritura N° 394 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 11 de 29 de Abril de 1948 del Consulado de Panamá, en Estocolmo, Suecia, por la cual se constituye la sociedad denominada Compañía Naviera Venus S. A.

As: 5766. Escritura N° 911 de 13 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Vicente Araúz Espinosa vende una casa y los derechos de posesión del lote de terreno sobre el cual está construida dicha casa situada en el Bajo Boquete, Provincia de Chiriquí a Gur Charan Singh Kori.

As: 5767. Escritura N° 1231 de 6 de Julio de 1944 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Evelia Muñoz declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad y vende la mitad de dicha finca a Benito Caballero.

HUMBERTO ECHEVERRIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

Al señor Julio Vaca, varón, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio ordinario que le ha propuesto su esposa la señora Concepción Samudio.

Se advierte al demandado Julio Vaca que si no se presenta a estar a derecho en el juicio dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de esta localidad, se le nombrará un defensor con quien se entenderá el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días.

David, Abril 20 de 1949.

El Juez.

El Serio, ad-int.

A. CANDANEDO.

G. Mardones.

Lit. 6812
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, Encargado de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Esteban González y Lilia Flora Candanedo de González, han presentado la solicitud siguiente:

"Señor Gobernador de la Provincia Encargado del Despacho de Tierras Nacionales: Yo, Pedro A. Silvera, abogado con cédula N° 19-750 con la personería que tengo acreditada como apoderado de los señores Esteban González y Lilia Flora Candanedo de González, panameños, padres de familia, con tres hijos menores bajo su patria potestad, nombrados Franklin, Nora y Nelba Flora, de 8, 11 y 12 años respectivamente, casados, sin tierras a ningún título, agricultores y dedicados a la crianza de ganado, mayores y vecinos del Corregimiento de Vijagual, pido a Ud. atentamente, conforme a lo que estatuye el artículo 161 del Código Fiscal, reformado por la Ley 53 de 1930, que se sirva adjudicarles en plena propiedad a título gratuito, para ellos dos y sus hijos un globo de terreno baldío nacional, ubicado en la "Montera", jurisdicción del Corregimiento de Vijagual, dentro de los linderos siguientes: Norte, posesión de Miguel Candanedo; Sur, Terrenos de Jerónimo Candanedo; Este, casa y solar de los peticionarios y Oeste, propiedad de Aurelio Díez, camino de Carrillos a Gualaca y David de por medio.

Acompaño el plano del terreno por duplicado el respectivo informe del agrimensur, las otras pruebas necesarias y el poder que acredita mi personería.

David, Febrero 8 de 1949. (fdo) Pedro A. Silvera.

Para que sirva de notificación, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de 30 días hábiles; se remite copia a la Alcaldía de David con el mismo objeto y se entregan sendas copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Febrero 8 de 1949.

LORENZO ESQUIVEL D.
Gobernador de la Provincia, Encargado
de la Sección de Tierras y Bosques.

Rafael Joradón.
Oficial de Tierras.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José Dolores Tañón ha solicitado la adjudicación, en compra, de un globo de terreno que ocupa con una finca de su propiedad, sito en el lugar de Cerro Gordo, jurisdicción del distrito de Penonomé, de una capacidad de 48 hectáreas con 1150 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos: Norte, un callejón libre; Sur, el río Zarate; Este, callejón libre y el río Zarate; y Oeste, predio de Fermín Moreno y terrenos libres.

Y para conocimiento del público se fija un edicto en el despacho de la Secretaría de Tierras y Bosques, otro ejemplar se remite al Alcalde del Distrito para su fijación también en su oficina, por treinta días hábiles, y una copia de estos edictos se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Fijado a las diez de la mañana del día veintidós de Abril de mil novecientos cuarentinueve.

JUAN B. ABROCHA.

El Secretario de Tierras.

Victor Carlos V.

Lit. 6885.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Suplente Ad-hoc del Circuito de Los Santos, por medio del presente Edicto, cito, llama y emplaza a Isaac Cortés, de generales y domicilio desconocidos, para que, dentro del término de Diez (10) Días, contados desde la última publicación en el periódico ofi-

cial, más la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal, por el delito de Hurto Pecuario, en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra, de fecha primero de Abril del año en curso, y se decretó su detención preventiva y nuevo emplazamiento en vista de su rebeldía.

Se advierte al procesado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste y de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención conforme el artículo 2346 del C. Judicial.

Se excita a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del citado Código, para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados por encubridores del delito que se imputa al enjuiciado, si sabiéndolo no lo hacen oportunamente. Se intima a las autoridades del orden público y judicial, para que procedan a la captura del reo o la ordenen. De conformidad con el artículo 2345 ibidem, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado y firmado en la ciudad de Las Tablas, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez, Ad-hoc.,

JOSE A. SAAYEDRA.

El Secretario Ad-int.,

Edwin H. López C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Antón por medio del presente cita y emplaza a Nicolás Morales, de generales conocidas, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto en el cual se dictó Auto de enjuiciamiento en su contra de fecha doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho (12 de Octubre de 1948) que le fué notificado al autor del mismo mes y año, que fué apelado y confirmado como fue, por Providencia del Veintiocho (28) de Febrero del año actual, se señala nuevo término para la celebración de este juicio o sean las nueve de la mañana del día diez y seis de Marzo del actual año que no le ha sido notificado por ser desconocido su domicilio e ignorar su paradero.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y suministrará la Justicia que le asiste; de no hacerlo así, su omisión se tomará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá aunque él no esté presente y perderá el derecho de que está gozando.

Se excitan a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se lo juzga conociéndolo y no lo denunciaren oportunamente, salvo las excepciones que hace el artículo 2008 del Código Judicial; se requiere a las Autoridades del orden Político y Judicial, que procedan a su captura o la ordenen.

Este Edicto se agrega original a los Autos, se insertará por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, se fijará en la Secretaría de este Juzgado, en la puerta del domicilio del procesado y en otros lugares públicos en el Distrito.

Dado en Antón a los primeros días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CRISTOBAL JAEN M

La Secretaria,

Hermelinda Sánchez P.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto Emplaza a Efraín Adames, varón, mayor casado, no tiene cédula, jornalero, panameño, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de treinta días, contados de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia

que en su contra ha sido dictada por el delito de hurto cometido en perjuicio del indígena Faustino Vejarano, y cuya parte resolutoria textualmente dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 25.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reformó la sentencia consultada, en el sentido de Condenar como se hace al delincuente además a la pena de Ocho Meses de Reclusión. En todo lo demás, se confirma. Cópiese, notifíquese, y devuélvase.— El Juez 2º del Circuito (Edo). Abel Gómez.—El Juez 1º del Circuito (Edo). Alvaro Candanedo.—El Secretario (Edo). Ernesto Bovira.

Se excita a todas las autoridades, tanto del orden político como judicial para que notifiquen al emplazado que se presente a este Despacho dentro del menor término a recibir la notificación de la sentencia transcrita.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar acostumbrado del Despacho, hoy 14 de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y copia se envía al Señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene la publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

JOSE MARIA CEBEÑO.

La Secretaria,

Benedicto Contreras de Matthew

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Félix Martínez Aguirre, varón mayor de veintidós años de edad, panameño, soltero con cédula N° 15-5282, natural de Horconitos con residencia últimamente en Finca Blanco de la Chiriquí Land Co., cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Tribunal en el término de treinta (30) días, más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto, a recibir personal notificación del auto enjuiciatorio profecto en su contra, que en lo pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá. Diecinueve veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en Sala de Decisión, oído el parecer del señor Fiscal colaborador y de acuerdo con él, Devolvió el Auto de Sobreseimiento Definitivo objeto de la apelación y en su lugar llama a Félix Martínez Aguirre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, vecino de la finca "Blanco" de la Chiriquí Land Co., con cédula de identidad personal número 15-5282, a responder a juicio como agente del delito de resistencia a la autoridad y decreta formalmente su detención precautelada, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2091 del citado Código de Procedimiento Penal. De este delito, como ya se ha dicho, trata el Libro II, Capítulo VI, Título VI del Código Penal preexistente y el Juez inferior procedió dentro de la mayor brevedad a señalar día y hora para la vista oral de la causa, en acatamiento al mandamiento del mandado que consagra al efecto el artículo 5º de la Ley 52 de 1919, sobre juicio oral en materia criminal. Cópiese, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen, (Edo) Carlos Guayana.—(Edo) L. A. Pretel, (Edo) T. R. de la Barrera; Secretario.

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales a fin de que capturen u ordenen la captura del procesado si se encuentra en el país. Quedan en la obligación de decir donde se encuentra todos los habitantes de la nación, salvo las excepciones legales.

Elido a las tres de la tarde del 29 de Marzo de 1949, en el lugar de costumbre de esta Secretaría. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Se advierte al procesado que de no comparecer al

Tribunal en el término ya expresado se decretará su rebeldía y se considerará como grave indicio en su contra.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Isaac Trouth, varón, mayor de edad, natural de la República de los Estados Unidos de América, casado, cocinero, residente en New York City, a fin de que comparezca al Tribunal dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia a recibir personal notificación de la sentencia proferida en su contra y que dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de primera instancia número 19.—David, Marzo quince (15) de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Ante las razones expuestas, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Condena a Isaac Trouth varón, mayor de edad, norteamericano, casado, cocinero, residente en New York, que estuvo de tránsito por Puerto Armuelles del Distrito del Barú, a la pena de Veintidós (22) Meses de Reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira".

Se excita a todas las autoridades tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen su captura, si se encuentra en territorio nacional. Quien en esta obligación todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, a decir desde se encuentra el reo, so pena de ser considerados como cómplices del delito si sabiéndolo no lo digieran.

Fijado en la secretaría en lugar visible hoy 28 de Marzo de 1949. Copia del mismo se remitió al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIUNO

El que suscribe Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Etna W. de Martínez (a) "Carmona", cuyas generales se ignoran, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio Público, el lugar de residencia de la referida Etna W. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y copia de él se remite al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

FEDERICO CARRERA,
Personero 2º Municipal.

Santiago Quintana G.,
Secretario.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Félix Horatio Lloyd, panameño, de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal número 47-22661 chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia". Dicha resolución dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Encuétrase en estado de fallar el juicio seguido en este Tribunal contra Félix Horatio Lloyd, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia. El accidente que ha dado vida a este proceso ocurrió en la carretera transistmica en la tarde del quince de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, cuando la camioneta que manejaba el chofer Lloyd se volcó cerca de la población de Cativa, resultando más de diez personas con heridas leves cuya incapacidad están fuera del conocimiento del Tribunal, y con fracturas: Alfonso Alonso y Concepción María Smith. El primero tuvo 57 días de incapacidad, mientras que la segunda, 30 días.

Este juicio ha sufrido todos los trámites de procedimiento a los reos ausentes: pues el sindicado Félix Horatio Lloyd jamás ha comparecido a este Tribunal, no obstante haberlo prevenido el señor Funcionario de Instrucción de conformidad con la diligencia que corre a f.º 23.

En la vista oral, el representante de la defensa alegó que a su defendido Félix Horatio Lloyd, no debía considerarse como un reo ausente por el solo hecho de no haberse presentado al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento. El Tribunal se muestra en desacuerdo con esta tesis de la defensa, ya que el sindicado Lloyd considerando que tiene causa pendiente desde hace más de un año, jamás ha comparecido, ni su representante legal nunca ha informado al Tribunal acerca del paradero de su defendido. Claro está, que la actitud de Félix Horatio Lloyd no ha sido otra que la de huir la acción de la justicia.

Correlacionado como está el cuerpo del delito con los antecedentes que obran en autos y establecida la culpabilidad de Félix Horatio Lloyd, ya que se ha probado que el accidente se produjo por no haber éste observado debidamente los reglamentos de tránsito. De aquí que procede dictar una sentencia condenatoria conforme lo requiere el artículo 2153 del Código Judicial.

El enjuiciado Lloyd ha violado el artículo 322, inciso 1º del Código Penal en relación con el inciso segundo del artículo 319 del mismo código, considerando que la incapacidad sufrida por Alfonso Alonso excedió de treinta días. Dicha pena debe sufrirse en grado mínimo en atención a la buena conducta que ha observado el acusado.

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de lesiones por imprudencia a Félix Horatio Lloyd, panameño de veintinueve años de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad Personal N° 47-22661 chofer y con residencia últimamente en Río Abajo, Distrito de Panamá, casa N° 8, calle 15ª, y lo condena a la pena principal de Cuatro Meses de Arresto y al pago de las costas procesales como necesaria.

Ordénese la publicación de este Fallo en la Gaceta Oficial del mismo modo que el edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Arts. 17, 21, 23, inciso B del 322 o inciso segundo del 319 del Código Penal, y Arts. 2153, 2156, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.—(fdo) Carlos Herrera S.—(fdo) Juan D. Acosta.—Sra.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 93

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Herminio Hernández, colombiano, mayor de edad, casado, vecino de Arraiján, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal De lo Penal, Panamá, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:...

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Herminio Hernández, mayor de edad, casado, colombiano, vecino de Arraiján sin cédula, por el delito de Apropiación Indebida que define y castiga el capítulo 59, Título 13º, Libro 2 del Código Penal no ordena su detención por encontrarse gozando de Beneficio de excarcelación de fianza.

Se señala el día doce de Abril próximo para que a partir de las diez de la mañana tenga lugar la Vista Oral de la causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para aducir las pruebas que quieran hacer valer en dicho acto.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

(fdo) El Juez ad-hoc, M. J. Rios, Srío. ad-int. D. Terrientes.

Se advierte a Herminio Hernández que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-Hoc,

M. J. Rios.

El Secretario Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 94

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N.º 47-44405, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, enjuiciamiento que fue confirmado en segunda instancia, el cual en su parte resolutive dice así:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 49 del Circuito, Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal. Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:...

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelacio-

nes y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma el auto apelado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo). Alfredo Burgos C.—Vicente Melo Oliver.—Secretario Ad-Interim.—Gmo. Planeita González.

Se advierte al enjuiciado Kenny Concepción que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Rios.

El Srío Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente en la sentencia condenatoria dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De Lo Penal.—Sentencia condenatoria N.º 20.—Luis M. Cortez, lesiones Personales.

Panamá, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, Condena a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, a sufrir la pena de Tres Meses de Reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga. Esta sentencia será notificada en la misma forma que lo fue el auto encausatorio.

Derecho: Artículos 210 del Código Penal, y 2152, 2153, 2237, 2238, 2239, 2340, 2342, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdo). El Juez, O. Bernaschina, Srío. M. J. Rios.

Se advierte al procesado Luis M. Cortez que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Ad-hoc,

M. J. Rios.

El Secretario Ad-Int,

Arnoldo Cano Jr.

(Cuarta publicación)